



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 004- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2024

VISTOS:

Informe N° 003-2024/GRP-407000-407900-JLSY, de fecha 11 de enero de 2024, emitido por Especialista en Promoción de la Inversión; Memorándum N° 003-2024/GRP-407000-407900, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada; Memorándum N° 007-2024/GRP-407000-407600, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Memorándum N° 009-2024/GRP-407000-407400, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 005-2024/GRP-407000-407500-MYMY, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Especialista Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 007-2024/GRP-407000-407500, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: “Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018, es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 004- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2024

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura" y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: "(...) o "Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia";

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura";

Que, lo establecido en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias establece que puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "ENCARGO" a personal de la institución, el numeral 40.1 prescribe lo siguiente: "Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces";

Que, el numeral 40.2 de la citada Directiva señala lo siguiente: "El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";

Que, asimismo, el numeral 40.3 prescribe lo siguiente: "No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados";

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 035-2022/GRP-PEIHAP de fecha 21 de junio de 2022, se resolvió en su artículo Primero: "Aprobar la Directiva N° 002-



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 004- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2024

2022/GRP-PEIHAP, denominada: "Normas y Procedimientos para el otorgamiento, utilización y rendición de cuenta de fondos bajo la modalidad de encargo interno de la Unidad Ejecutora N° 005 – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura", (...);

Que, el numeral 5.2 de la Directiva N° 002-2022/GRP-PEIHAP señala lo siguiente: "Los encargos internos serán otorgados al personal de la UE N° 005-PEIHAP del Gobierno Regional Piura conforme a lo establecido en el numeral 40.2 del Artículo 40° de la Directiva de Tesorería, con Resolución de la Gerencia General o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la persona, la descripción del objeto del encargo, conceptos del gasto, monto, condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y plazo para la rendición de cuentas que deberán estar debidamente documentada";

Que, el numeral 5.3 de la Directiva antes referida señala: "El monto máximo a ser otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en cumplimiento al numeral 1 del Artículo 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77/15";

Asimismo, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada la Autorización, precisando lo siguiente: "De estar conforme y de contar con la disponibilidad presupuestaria, la Gerencia de Administración o quien haga sus veces, previo informe legal, dispondrá a la Gerencia General emita Resolución de Gerencia General autorizando el otorgamiento del encargo interno, la misma que se remitirá a la Oficina de Abastecimientos y posteriormente a Contabilidad". De igual forma el numeral 6.5.1 señala: "El encargado del manejo del encargo interno elaborará y presentará ante la Oficina de Contabilidad, la rendición de cuenta de los gastos debidamente documentada dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo";

Que, a través del Informe N° 003-2024/GRP-407000-407900-JLSY, de fecha 11 de enero de 2024, el Especialista en Promoción de la Inversión Privada solicitó al Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, que se realice el trámite para la autorización del encargo interno para el pago de las publicaciones en el Diario El Peruano y Diario Correo de Piura, por el periodo de 02 días, por el monto total de S/ 5, 500.00 (Cinco Mil quinientos con 00/100 soles), con la finalidad de dar a conocer la "Acreditación de Disponibilidad Hídrica" en el procedimiento de otorgamiento del Derecho de Uso de Agua Subterránea del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego del Sistema de Riego del Sub Sector Pabur, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura";

Que, con el Memorandum N° 003-2024/GRP-407000-407900, de fecha 12 de enero de 2024, el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada solicitó al Gerente de Administración, se realicen las acciones correspondientes para la aprobación del encargo interno para realizar el pago de las publicaciones en los Diarios El Peruano y



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 004- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2024

Correo de Piura, por el periodo de 02 días, por el monto total de S/ 5, 500.00 (Cinco Mil quinientos con 00/100 soles); asimismo, en el referido documento precisa que el responsable del encargo interno será el Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque;

Que, mediante el Memorándum N° 007-2024/GRP-407000-407600, de fecha 15 de enero de 2024, el Gerente de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que emita la certificación presupuestal por el monto de S/ 5, 500.00, para continuar con el trámite correspondiente del encargo interno a nombre del Especialista en Promoción de la Inversión Privada - Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque;

Que, mediante Memorándum N° 009-2024/GRP-407000-407400 de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunicó a la Gerencia de Administración que, conforme a lo solicitado, se emite la Certificación Presupuestal SIAF N° 002-2024, por el monto total de S/ 5, 500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles);

Que, con proveído de fecha 16 de enero de 2024, inserto en el Memorándum N° 009-2024/GRP-407000-407400, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica que emita opinión legal respecto al encargo interno; en ese sentido, con proveído de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica derivó los actuados a la Especialista Legal, para proyectar informe y resolución;

Que, mediante Informe N° 005-2024/GRP-407000-407500-MYMY de fecha 16 de enero de 2024, la Especialista Legal recomendó a la Gerencia de Asesoría Jurídica remitir los actuados a la Gerencia General para la emisión del acto resolutivo autorizando el encargo interno a nombre del Especialista en Promoción de la Inversión Privada - Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque, identificado con DNI N° 02808361, por el monto total de S/ 5, 500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), a fin de efectuar el pago de las publicaciones en el Diario El Peruano y Diario Correo de Piura, por el periodo de 02 días, con la finalidad de dar a conocer la "Acreditación de Disponibilidad Hídrica" en el procedimiento de otorgamiento del Derecho de Uso de Agua Subterránea del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego del Sistema de Riego del Sub Sector Pabur, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura", el mismo que ha sido solicitado por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, con Informe N° 007-2024/GRP-407000-407500 de fecha 16 de enero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica remitió los actuados a esta Gerencia para emitir el acto resolutivo autorizando el encargo interno a nombre del Especialista en Promoción de la Inversión Privada - Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque, identificado con DNI N° 02808361, por el monto total de S/ 5, 500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), a fin de efectuar el pago de las publicaciones en el Diario El Peruano y Diario Correo de Piura, por el periodo de 02 días, con la finalidad de dar a conocer la "Acreditación de Disponibilidad Hídrica" en el procedimiento de otorgamiento del Derecho de Uso de Agua Subterránea del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego del Sistema de Riego del Sub



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 004- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2024

Sector Pabur, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, el mismo que ha sido solicitado por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla;

Que, conforme a los considerandos expuestas y con el visado de Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP-CR, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades otorgadas mediante la Resolución Ejecutiva N° 41-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ENCARGO INTERNO a nombre del Especialista en Promoción de la Inversión Privada - Ing. Jorge Luis Sánchez Yarleque, identificado con DNI N° 02808361, a fin de efectuar el pago de las publicaciones en el Diario El Peruano y Diario Correo de Piura, por el periodo de 02 días, por el importe total de S/ 5, 500.00 (Cinco Mil Quinientos con 00/100 soles), conforme a la Certificación Presupuestal SIAF N° 002-2024, con la finalidad de dar a conocer la “Acreditación de Disponibilidad Hídrica” en el procedimiento de otorgamiento del Derecho de Uso de Agua Subterránea del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Provisión de Agua para riego del Sistema de Riego del Sub Sector Pabur, en el Distrito de la Matanza, Provincia de Morropón, Departamento de Piura”, el mismo que ha sido solicitado por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla; y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EI ENCARGADO deberá rendir cuentas en el plazo máximo de tres (03) días hábiles después de haber culminado el trámite respectivo, mediante los correspondientes comprobantes de pago y/o documentos sustentatorios, bajo responsabilidad de iniciar la responsabilidad administrativa disciplinaria, acciones civiles y/o penales en las que hubiera ha lugar ante el incumplimiento del referido artículo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al Ing. JORGE LUIS SÁNCHEZ YARLEQUE, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y promoción de la Inversión Privada, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica del PEIHAP, y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 004- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2024

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura

Ing. Carlos Miguel Cabezas Vásquez
Gerente General